

REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.U. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 127

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 ENE. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 068-2016-MTC/16

Lima, 18 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-075163, presentada por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS CARRAN E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20421868302, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea -de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 167-2015-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: HEXANO, SOLVENTES (NAPHTHA), SOLVENTES (PREMIUM); XILENO, BENCENO, TOLUENO, VARSOL, califican como hidrocarburos o productos derivados de hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
REGISTRADO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 127

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 ENE. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 068-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 050-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS CARRAN E.I.R.L., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4829-2015-MTC/15 de fecha 26 de octubre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 26 de octubre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS CARRAN E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ID	PRODUCTO	UN
1	ACETATO DE BUTILO	1123
2	ACETATO DE ETILO	1173
3	ACETILENO	1001
4	ACETONA	1090
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
7	ÁCIDO NÍTRICO	2039
8	ÁCIDO OXÁLICO	3261
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
10	AGUA OXIGENADA AL 50%	2014
11	AGUARRAS	1263
12	AIRE SINTÉTICO	1002
13	ALCOHOL ETÍLICO	1170
14	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
15	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
16	ALCOHOL METÍLICO	1230
17	AMONIACO	1005
18	ARGOMIX 2	1002
19	ARGOMIX 20	1002
20	ARGON	1006
21	BATERIAS	2769
22	BATERIAS ACIDO	2794
23	BUTYL GLYCOL	1993
24	CARBON ACTIVADO	1362
25	CARBON MINERAL	1361
26	CARBONATO DE POTASIO	-
27	CARBONATO DE SODIO	3378
28	CEMENTO	1268
29	CIANURO DE POTASIO	1588
30	CIANURO DE SODIO	1689
31	CICLOHEXANONA	1915
32	CLORO LIQUIDO	1017
33	CLORURO DE AMONIO	9085
34	CLORURO DE METILENO	1593
35	CO2/DIOXIDO DE CARBONO	1013
36	ETANOL ABSOLUTO	1170
37	ETER ETÍLICO	1155
38	FUNGICIDA	3077
39	GLICOL ACETATO	1172
40	GASES COMPRIMIDOS: HELIO	1046





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILTERMINA ARTETA VICTORIANO  
FISCALARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg N° 127

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

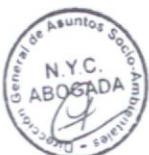
18 ENE. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 068-2016-MTC/16

41	HERBICIDA	2902
42	HIDROXIDO DE CALCIO	1907
43	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
44	HIPOCLORITO DE SODIO 10%	1791
45	INSECTICIDA	2903
46	ISOFORONA	1993
47	ISOSAFROL	3082
48	LEJIA	1791
49	MESSOLD	-
50	METANOL	1230
51	METHOXY PROPANOL	3092
52	METIL ETIL CETONA	1193
53	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
54	N-PROPANOL	1274
55	N-BUTANOL	1230
56	NITRATO DE AMONIO	2426
57	NITRATO DE CALCIO	1454
58	NITRATO DE MAGNESIO	1474
59	NITRATO DE SODIO	1498
60	GASES COMPRIMIDOS: NITROGENO	1066
61	NONYL PHENOL 9	3082
62	N-PROPYL ACETATO	1276
63	OXICO DE CALCIO	1910
64	OXIDO NITROSO	1013
65	GASES COMPRIMIDOS OXIGENO	1072
66	PERCLOROETILENO	1897
67	PERMANGANATO DE POTASIO	1490



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

68	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
69	PINTURA LATEX	3066
70	PIPERONAL	-
71	SAFROL	3082
72	SODA CAUSTICA SÓLIDA	1823
73	SODA CAUSTICA LÍQUIDA	1823
74	SOLUCION AMONIACAL	2672
75	SULFATO DE SODIO	-
76	THINNER ACRÍLICO	1263
77	NITRATO POTASIO	1486

En las siguientes rutas

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
1	Lima – Chincha – Ica – Nazca – Camana – Arequipa – Caylloma – Cerro Verde – Mogeugua – Tacna (Viceversa)
2	Lima – Chincha – Pisco – Ica – Nazca – Abancay – Cuzco – Urubamba – Macchu Picchu (Viceversa)
3	Lima – Chincha – Pisco – Vía Los Libertadores – Ayacucho (Viceversa)
4	Lima – Casma – Chimbote – Trujillo – Ciudad de Dios – Chepen – Cajamarca (Viceversa)
5	Lima – Corcona – San Mateo – La Oroya – Tarma – Palca – San Ramón – La Merced – Santa Ana – Vía Perené – Yurinaki – Pichanaki – Rio Negro – Satipo – Mazamari – San Martín de Pangoa (Viceversa)
6	Lima – La Oroya – Cerro de Pasco – Húanuco – Tingo María – Pucallpa – Tocache – Juanjui – Tarapoto (Viceversa)
7	Lima – Matucana – Morococha – La Oroya – Jauja – Concepción Huancayo – Huancavelica (Viceversa)
8	Lima – Huacho – Barranca – Huarmey – Casma – Chimbote – Trujillo – Pacasmayo – Chiclayo – Piura – Paíta – Sullana – Talara – Tumbes (Viceversa)
9	Lima – Huacho – Barranca – Pativilca – Conococha – Antamina – Huaraz (Viceversa)
10	Lima – Pisco – Ica – Nazca – Yauca – Camaná – Majes Siguan – Santa Lucía – Cabanillas – Puno (Viceversa)
11	Lima – Corcona – San Mateo – La Oroya – Tarma – Palca – San Ramón – La Merced – Villa Rica – Oxapampa – Pozuza (Viceversa)



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS CARRAN E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales